

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

**Reglamento para el funcionamiento,
actualización y consulta de la
información en el Registro Nacional de
 Sanciones de Destitución y Despido -
RNSDD**

**DECRETO SUPREMO
N° 089-2006-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que el servidor destituido no puede reingresar al servicio público durante el término de cinco años como mínimo;

Que, el artículo 242° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la Presidencia del Consejo de Ministros o quien ésta designe organiza y conduzca en forma permanente un Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido que se hayan aplicado a cualquier autoridad o personal al servicio de la entidad, independientemente de su régimen laboral o contractual, con el objeto de impedir su reingreso a la Administración Pública por un término de cinco años;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública dispone que las sanciones por infracción al Código de Ética se deberán inscribir

en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido;

Que, conforme al Código Penal entre las penas que el Poder Judicial puede imponer por la comisión de un delito, se encuentra la de inhabilitación, la misma que puede ser accesoria o principal y puede ir desde 6 meses a cinco años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 060-2001-PCM se crea el Portal del Estado Peruano como sistema interactivo de información a los ciudadanos a través de internet, el que proporcionará un servicio de acceso unificado sobre los servicios y procedimientos administrativos que se realiza ante las diversas dependencias públicas;

Que, dentro del marco del proceso de modernización de la Administración Pública que la Secretaría de Gestión Pública se encarga de dirigir el Sistema Nacional de Informática y de implementar la Política Nacional de Gobierno Electrónico e Informática, entre cuyas funciones está la de promover el uso de nuevas tecnologías de la información;

Que, en tal sentido, resulta pertinente compatibilizar el uso de las nuevas tecnologías con la gestión del Registro Nacional de Sanciones de destitución y despido a cargo de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como modificar su funcionamiento integrando en él a las entidades de la Administración Pública;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 560 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Establézcase las disposiciones para el funcionamiento del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSDD al que hace referencia el artículo 242° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión Pública.

Disposiciones Complementarias Transitorias**Primera.- Aprobación del procedimiento para registrar las sanciones en el Registro**

En un plazo no mayor de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma, la ONGEI deberá elaborar la Directiva sobre el uso, registro y consulta del Sistema Electrónico del RNSDD el cual será aprobado por Resolución Ministerial.

En dicha norma, además, se aprobará el procedimiento para que aquellas entidades públicas que no cuenten con las herramientas tecnológicas para inscribir las sanciones en el Registro puedan hacerlo directamente desde cualquier cabina de Internet o con el apoyo de la Municipalidad Distrital, Provincial o del Gobierno Regional más cercano, las mismas que tienen la obligación de brindarles el apoyo necesario para tal fin.

Segunda.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de publicada la Resolución Ministerial que se señala en la disposición anterior.

Tercera.- Inscripción de sanciones impuestas desde la vigencia de la Ley N° 27444

Concédanse un plazo excepcional para que los Jefes de la Oficina de Administración de cada entidad procedan a inscribir en el RNSDD aquellas sanciones mencionadas en el artículo 5° que se hayan impuesto en su entidad desde la vigencia de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Dicho plazo vencerá a los 30 días calendario siguientes de la publicación de la Resolución Ministerial a la que se refiere la primera disposición complementaria transitoria.

Disposición Complementaria Derogatoria

Única.- Deróguense las Resoluciones Ministeriales N°s. 135-2004-PCM y 099-2005-PCM.

Disposiciones Complementarias Finales

Primera.- La Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de la Secretaría de Gestión Pública, aprobará las normas complementarias que sean pertinentes.

Segunda.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

6817-1

Ratifican elección de Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú para el período 2007 - 2008

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 361-2006-PCM

Lima, 14 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso 2 del artículo 7° y el artículo 18° de la Ley N° 27067 - Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, corresponde al Consejo de Oficiales Generales de dicha Entidad elegir al Comandante General, elección que debe ser ratificada por el Poder Ejecutivo mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, en reunión de fecha 26 de noviembre de 2006, el Consejo de Oficiales Generales del Cuerpo General de

Bomberos Voluntarios del Perú eligió a su Comandante General para el período 2007 - 2008, elección que corresponde ratificar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27067 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 031-99-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar la elección del Brigadier General CARLOS ANTONIO CORDOVA GÓMEZ como Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú para el período 2007 - 2008.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

6817-7

DEFENSA

Constituyen Grupo de Trabajo Técnico de Análisis que sistematizará información de Gastos Militares del Sector Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1252-2006-DE/SG

Lima, 11 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, en la Declaración Conjunta de los Presidentes de Perú y Chile suscrita en Lima el 30 de julio de 2001, ambos mandatarios resaltaron la importancia que los gastos del sector defensa de ambos países se realicen con un máximo de transparencia y pleno conocimiento público; en ese sentido expresaron su voluntad de iniciar un proceso de homologación del sistema de medición de sus gastos de defensa;

Que, en julio del 2004 la Comisión Económica para América Latina - CEPAL con la participación del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarrollo y el Ambiente en América Latina y el Caribe - UN-LIREC, propusieron a los Ministros de Relaciones Exteriores y Ministros de Defensa de Perú y Chile, la elaboración de trabajo titulado "Metodología Estandarizada Común para la Medición de los Gastos de Defensa";

Que, en la Declaración Conjunta con ocasión de la II Reunión del Comité Permanente de Consulta y Coordinación Política (2+2), realizada en Lima el 6 de julio del 2005, los Ministros de Relaciones Exteriores y Ministros de Defensa de Perú y Chile, ratificaron la voluntad de retomar el estudio sobre la "Metodología Estandarizada Común para la Medición de los Gastos de Defensa";

Que, en la Declaración Conjunta con ocasión de la III Reunión del Comité Permanente de Consulta y Coordinación Política (2+2) realizada en Santiago el 25 de octubre de 2006, los Ministros de Relaciones Exteriores y Ministros de Defensa de Perú y Chile, acordaron convocar al Comité de Contraparte del proyecto para estudiar un "Esquema de Homologación de Información de los Gastos en Defensa" a partir de los "Términos de referencia para la medición estandarizada de los gastos de defensa entre Perú y Chile", aprobados y suscritos por ambos países en agosto del 2002, estableciendo para ello un grupo de trabajo técnico bilateral que actuará bajo las directrices del Comité de Contraparte;

Que, a fin de dar mayor grado de precisión y una definición técnica homologada entre ambos países